Niñxs y jóvenes: ¿sujetxs de justicia?

Autora: Abog. Martina Eloísa Flaherty[1]

Mail de referencia: martinaflaherty95@gmail.com

Pertenencia institucional: Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNLP

Introducción

El presente resumen ampliado tiene el objetivo analizar a la categoría niños, niñas y adolescentes (NNyA) como sujetxs de derechos. En este sentido, la normativa internacional, regional, nacional y local consagra -al menos desde el plano normativo- que niñxs y jóvenes son sujetxs de derechos. Es por ello, que la finalidad del presente es abordar desde el plano de la filosofía política, aquellas preguntas que se generan en torno a esta afirmación.

Para ello, se recurrirá a la teoría de la justicia de propuesta por la filósofa Nancy Fraser[2]. En este sentido, resulta indispensable resaltar que Fraser a lo largo de su teoría incorpora y analiza diferentes variables como “género”, “clase”, “etnia”, sin embargo, la categoría “edad” no ha sido desarrollada por la autora. La ausencia de un tratamiento específico sobre la categoría “edad” no constituye un rasgo propio de la teoría de Fraser sino que por el contrario constituye una tendencia general en el campo de la teoría política y las teorías de la justicia (Udi, 2017).

Luego, desde este marco conceptual se propone abordar una experiencia territorial en la organización social Casa Joven B.A para, finalmente, esbozar algunas reflexiones finales en torno a la paridad de participación a niñxs y jovenes.

Punto de partida

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional de derechos humanos más ratificado del mundo y fue suscripto por todos los países a excepción de los Estados Unidos. Ésta reconoce como niños[3] a todas

[1] Abogada UNLP, maestranda en Derechos Humanos UNLP. Miembro del Programa de Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales UNLP, docente de la Cátedra III de Introducción al Derecho de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales UNLP. Funcionaria de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, educadora de Casa Joven B.A Obra del Padre Cajade.

[2] Filósofa política, feminista, norteamericana, que se reconoce con impronta habermasiana. Elaboró una teoría de la justicia sobre la base de intercambios con Axel Honneth y Judith Butler, y a partir de la crítica a Jürgen Habermas, Richard Rorty, Michel Foucault, Hannah Arendt y John Rawls.

[3] La versión en español de la CDN no menciona ni una sola vez la palabra niña.

las personas menores de 18 años y consagra que tienen los mismos derechos que a los adultos más un plus por la etapa etaria que están atravesando. (Giosa-Cerabona, 2019).

En este sentido, parece que existe un consenso internacional acerca de cuáles son los derechos que tienen NNyA (Beloff, 2004). La CDN tiene cuatro pilares sobre los que se sustenta: el interés superior del niñx, el derecho a vivir una vida sin discriminación, el desarrollo progresivo y el derecho a ser escuchadxs (Giosa- Cerabona, 2019) e inaugura una concepción acerca de la niñez que implicó un verdadero cambio de paradigma; así NNyA dejaron de ser simples objetos de protección para convertirse en verdaderxs sujetxs de derechos (Beloff, 2004).

Sin embargo, la realidad de NNyA dista de aquello que consagran las normas. Es importante aclarar que esta distancia entre lo que consagran las normas, en el plano formal, y aquello que efectivamente sucede, en el plano material, es algo que genera tensiones en general (Femenías y De Santo, 2011) y en particular en temas de niñez este desfasaje se ve condicionado por el adultocentrismo[4].

En gran medida, esto se debe a que el liberalismo democrático -sustrato ideológico de los derechos humanos- define a un sujeto de derechos humanos como una persona autónoma y racional con capacidad de elegir su plan de vida y hacerse responsable de ello y justamente es esta autonomía y racionalidad la que históricamente les es negada a niñxs y jóvenes (Cordero Arce 2015).

La teoría de la justicia de Nancy Fraser

Fraser esbozó una teoría tridimensional de la justicia, definiendo que esta puede adoptar tres formas: redistribución, reconocimiento y representación. Esta última, responde a la dimensión política, es decir, es el escenario donde se desarrollan las luchas por la distribución y por el reconocimiento. Asimismo, allí se definen el alcance de las otras dos dimensiones, toda vez que dice quién está

[4] Es la relación de poder asimétrica que existe entre adultos y NNyA, la cual funciona siempre en favor de los primeros. Se trata de la dominación, el control y el abuso de la infancia que constituye una regla histórica, aunque a lo largo del tiempo ha tomado diferentes formas (Gaitán Liebel 2011). El adultocentrismo cristaliza preconceptos que construyen modos de ser y estar de las personas según su edad (Morales y Magistris, 2020)

incluido y quién está excluido del círculo de los que tienen derecho a una justa distribución y a un justo reconocimiento. La dimensión política consagra las reglas de decisión, los procedimientos para escenificar y resolver los conflictos de las otras dos dimensiones. Es decir, no sólo plantea quién puede reclamar, sino que impone las reglas del juego acerca de cómo deben plantearse y arbitrarse esas reivindicaciones (Fraser 2008).

Finalmente, Fraser conceptualiza a la justicia como paridad participativa. De acuerdo con esta interpretación democrática radical del principio de igual valor moral, la justicia requiere de acuerdos sociales que permitan a todos participar como pares en la vida social (Fraser, 2008).

Esta idea de justicia constituye una interpretación radical democrática de la igualdad que exige la remoción de obstáculos económicos para la participación plena, también el desmantelamiento de los obstáculos culturales institucionalizados a la participación igualitaria y por último la eliminación de los obstáculos políticos de la participación igualitaria (Fraser, 2017).

Pensar a la justicia como la paridad de participación, nos permite aportar en la reconstrucción de la categoría NNyA en la sociedad. Esta tarea no es sólo epistemológica, sino también política, ya que se busca analizar el orden social, tomar en cuenta las perspectivas de lxs niñxs, su calidad de agentes y sus contribuciones al orden social, con la finalidad de mejorar el estatus social de la infancia (Cordero Arce 2015).

Así, NNyA se constituyen como una verdadera categoría hibrida, que -al igual que el género- sufre injusticias de representación, de redistribución y de reconocimiento. En este sentido, el test de legitimidad que propone la paridad participativa nos permite observar el mundo que rodea a NNyA, usarlo como unidad de medida para mensurar las injusticias que padecen y utilizar el mapa a la escala que corresponda según el caso para tratar las injusticias dependiendo del nivel que se trate.

Paridad participativa con pibxs como protagonistas

Casa Joven es un centro de día que forma parte de la Obra del Padre Cajade[5] que funciona desde el 25 de octubre de 2009. Desde entonces, en Casa Joven

[5] La Obra del Padre Cajade es una organización social que funciona desde 1984 en la ciudad de La Plata y comprende un hogar convivencial y cuatro centros de día.

se realizan actividades culturales, recreativas y educativas, que con el correr del tiempo han ido variado, transformándose y multiplicándose. El objetivo de espacio es: promover la efectivización de derechos, acompañar las trayectorias y proyectos de vida de los pibes, fomentar y crear espacios de respeto, diálogo y amor, fortalecer el cumplimiento de la ley de promoción y protección de derechos de NNyA, trabajar en red articulando con el Estado y otras organizaciones sociales y políticas (Chaves et al, 2017).

En Casa Joven, todas las personas que participan -sin distinción de edad ni de ningún otro tipo- participan de los procesos de toma de decisiones. Para ello, existen distintas instancias de construcción política colectiva que adoptan la forma de organización asamblearia, una de ellas es la merienda (Bariach et al, 2021).

En todos los talleres se merienda. Allí, se va a poner en común cómo se sintió o se transitó la actividad del día, se refuerzan las reglas del funcionamiento de la casa y se dialoga si hubo alguna situación que causó malestar. En este sentido, la merienda se constituye como una instancia de aprendizaje colectivo en el cual se transmiten valores y saberes. Se aprovecha la oportunidad de compartir la comida para poder intercambiar opiniones (Barriach et al, 2021).

Así, en el marco de una actividad del taller de los jueves, un grupo de niñxs escribieron una pancarta que decía: “Justicia es compartir la comida”. Al respecto de la merienda, lxs educadorxs expresaban:

> “Así la merienda se construye como un momento de diálogo, debate y aprendizaje que resalta el compartir entre todes después de haber estado cada une disperse en la actividad de su interés. Se consolida entonces un espacio en el que tanto la diferencia etaria como la disparidad de intereses queda en un segundo plano, prevalece el encuentro a través de jarras de jugo o chocolatada, ruidos de cubiertos, risas, celulares y música de fondo, generándose diálogos de suma importancia para el funcionamiento y disfrute de la casa. Es por esto que la merienda en Casa Joven es entendida como un lugar de encuentro” (Barriach et al. 2021, p.93).

En conclusión, Casa Joven se caracteriza por: reconocer al otro como un sujeto legítimo; entender que los adultos tienen que estar para que los más chicos se apoyen o confronten con ellos, con el objeto de colaborar en su

crecimiento autónomo; considerar la escucha, el abrazo, la mirada y la palabra como insumos para construir, practicar el intercambio de saberes, risas y llanto, alegrías y preocupaciones, trabajar en equipo para que las cosas funcionen; educadores y pibes se ocupan de las tareas del taller, de la merienda y la limpieza, las reglas de convivencia que se refuerzan periódicamente, así cuando surgen problemas se intenta solucionarlos a través del dialogo (Chaves, 2017).

Ahora bien, entiendo que las prácticas que se gestan en el seno de Casa Joven son un ejemplo de cómo lxs pibxs pueden participar en condiciones de igualdad de los procesos de tomas de decisiones. Cómo NNyA forman parte de la construcción de las normas de Casa Joven las dota de legitimidad, sumado a que constantemente son revisadas y discutidas teniendo en cuenta que los y las jóvenes que participan van creciendo y cambiando.

La paridad participativa es la superación de obstáculos institucionalizados en normas y procedimientos, como aquellos referidos a los medios de vida económicos que condicionan la opción de hacer parte de la discusión pública y política (Avedaño 2010). En este sentido, Casa Joven aboga por una participación co-protagónica en la que los pibes y las pibas tienen lugares centrales en los procesos de toma de decisiones (Barriach et al, 2023)

La merienda son dispositivos que pueden considerarse espacios de deliberación, donde lxs pibxs pueden hacer reivindicaciones, tienen acceso al lugar del debate y a las reglas por las que se van a regir. Así, Casa Joven es un espacio donde NNyA son el *quién* de justicia, y participan del *qué* y del *cómo.*

La misión de la Casita de construir colectivamente con pibxs del Barrio Aeropuerto se configura como un ejemplo de una organización que busca superar los obstáculos de diferente naturaleza para lograr la participación efectiva de lxs pibxs, no solo en el ámbito de la Casa, sino también construyendo la posibilidad de que participen en espacios que excedan la organización, acompañando esas trayectorias de vida.

En Casa Joven, lxs pibxs son verdaderxs sujetxs de justicia.

Algunas reflexiones finales

La teoría fraseriana es en una herramienta teórica valiosa para analizar las injusticias que sufren NNyA. De esta manera, los obstáculos específicos que obstruyen la participación de NNyA llaman a repensar su subjetividad e inspira

reflexiones profundas sobre las consecuencias políticas de afirmar que niños y niñas son sujetos de derechos.

Cordero Arce afirmaba que la CDN es un oxímoron en tanto funda todo un conjunto de derechos para NNyA en sus incapacidades, vulnerabilidades y necesidades, reforzando inevitablemente el paternalismo en abierta oposición al proyecto ilustrado por los derechos humanos (2015). Sin embargo, repensar los derechos de NNyA, así como la relación que éstos tienen con el mundo adulto puede convertirse en una invitación a resignificar la CDN y por qué no también el concepto de igualdad.

Al respecto de la visión de la igualdad que propone Fraser como paridad de participación, sostiene que la idea básica es que la igualdad importa la libertad real de participar al mismo nivel que los demás de la vida social. Esto desprende que solo cuando se cumplan todas las precondiciones sociales y se garantice que todos y todas puedan participar como iguales, el valor moral igual de cada uno va a estar respetado. Es decir, la paridad participativa es el significado de igual respeto por la autonomía de los seres humanos en cuanto actores sociales (Fraser 2017). Así Fraser se pregunta:

> "¿La crisis actual podría revelarse como un momento de transformación histórica en la que la igualdad misma resulte transformadora, profundizada y ampliada, se vulva más sustancial e inclusiva y avance más lejos en el camino hacia la paridad de participación en la vida social?" (2017, p.23).

Finalmente, cabe concluir que los aportes radicales democráticos fraserianos para pensar a la justicia en tiempos anormales, más las experiencias territoriales de pibxs construyendo con adultxs niñeces y juventudes más justas, se presentan como una oportunidad histórica para repensar -nuevamente- la igualdad.

Referencias

Avendaño, M. (2010). La paridad participativa en la obra de Nancy Fraser. *Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, (26), 58-70.

Beloff, M. (2004), *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Ediciones del Puerto.

Barriach, C., Chaves, M., González, F., Molaro, M., Osacar, J., Poratto,

M., Trebucq, C., Zarauza, G. (2021). Experiencias de los común en el trabajo sociocomunitario con jóvenes: el dispositivo de Casa Joven B.A. En: Díaz, C., Pinedo, J (2021). *Poner en común: sistematización de experiencias de extensión universitaria* (pp.84-109). Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Barriach, C., Molaro, M., Trebucq, C., (2023). De pibe a educador: reflexiones sobre la participación adolescente en organizaciones sociales. En P. Vommaro y E. Peréz (Comp.), *Las adolescencias en la Argentina. Un desafío necesario, volumen III* (pp. 49-63). Grupo Editor Universitario / CLACSO.

Cerabona, G. & Giosa, L. (2019). El Comité de Derechos del Nilo y el Protocolo III. Procedimiento de comunicaciones e investigación. En Herrera, M. Gil Domínguez, A. Giosa, L. (Comp.), *A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Avances, críticas y desafíos* (pp. 31-50). Ediar.

Chaves, M., Grosso, M., Molaro, M. (2017). *Casa Joven B.A, Obra del Padre Cajade: ocho años de (in)experiencias en el trabajo comunitario con niños, adolescentes y jóvenes en La Plata*. http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/64035.

Chaves, M., Gentile., M.F., Vommaro, P., (2018). Edades, políticas y generaciones en América Latina. *Revista Ensambles*, 4(8), 10-14.

Cordero Arce, M. (2015). *Hacia un discurso emancipador de los derechos de las niñas y los niños.* Infejant.

Femenías, M. L. y M. De Santo (2011). Ethos anacrónico, una herramienta para pensar la violencia. En M.L. Femenías. Aspectos del discurso jurídico. *Los ríos subterráneos*, 3.

Fraser, N (2008). *Escalas de justicia*. Herder Editorial.

Gaitán Muñoz, L. (2020). Redistribución, reconocimiento y representación: una lectura de Nancy Fraser con mirada de infancia. *ERevista Práxis Educacional*, 16(40), 66-89.

Liebel, M. (2023). *Protagonismo infantil popular. Derechos desde abajo y participación política.* Colectivo bajo tierra ediciones.

LLobet, V. (2012). Políticas sociales y ciudadanía. Diálogos entre la teoría feminista y el campo de estudios de infancia. *Frontera Norte*, 24 (48), 7-36.

LLobet, V. (2014). Reflexiones sobre un malentendido: producción de necesidades infantiles en políticas de protección. *Psicología em Estudo*, 19(3), 369-380.

Morales, S., Magistris, G. (2020). Hacia un paradigma otro: niñxs como sujetxs politicxs co-protagonistas de la transformación social. En S. Morales y G. Magistris (Comp.), *Niñez en movimiento. Del adultocentrismo a la emancipación (*pp.23-45). Editorial Chirimbote.

Morales, S. Magristris, G. (2018). Niños y niñas haciéndose un lugar en la política. *Riberas, Revista de la Universidad de Entre Ríos*, 4(7), 33-37.

Pavez Soto, I. (2012). Sociología de la infancia: las niñas y los niños como actores sociales. *Revista de sociología*, (27), 81-102.

Udi, J. (2017). El valor de la familia en la teoría de la justicia de Rawls. *Isonomía*, (47), 109-134.

Villalta, C. D. (2021). Rights Activism, Judicial Practices, and Interpretative Codes: Children in Family Justice (Argentina, 1990-2015). En P. Macmillan (2021) *South American Childhoods Neoliberalisation and Children´s rights since de 1990s*, pp.47-72.